



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° **1367** -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **31 JUL. 2017**

VISTOS:

El Informe N° 2120-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 392-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 020929-2017, Acta de Constatación N° 000318 y Papeleta de Infracción N° 0000157, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000318 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000157, cometida en Sector A-3 Mz. H Lote 2 C.P. San Antonio, impuesta al señor **EDISON WENCESLAO QUISPE FERNANDEZ**, por la Infracción tipificada con **Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 215-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 15 de junio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación al señor **EDISON WENCESLAO QUISPE FERNANDEZ** por invadir terreno de propiedad municipal – acción complementaria retiro y demolición, se constató un inmueble cerrado de material rústico de esteras con una puerta de calamina con candado, en el interior del inmueble se verifica un módulo de madera con techo de calamina, puerta de madera, cuenta con servicios básicos de luz y agua provisional.

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 020929-2017 de fecha 09 de junio, indicando que detenta la posesión desde aproximadamente 10 años en forma pacífica y continua, menciona que no se le ha hecho llegar documentación que sustente que el predio pertenece a la municipalidad. Al respecto debemos mencionar que el administrado no presenta documento alguno que demuestre la titularidad del predio, por lo que su ocupación es irregular, siendo **IMPROCEDENTE** su descargo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000157, de fecha 06 de junio del 2017, cometida en el Sector A-3 Mz. H Lote 2 C.P. San Antonio impuesta al señor **EDISON WENCESLAO QUISPE FERNANDEZ**, por la Infracción tipificada con **Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles **RETIRO** y **DEMOLICIÓN**; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que don EDISON QUISPE FERNANDEZ, efectúe la demolición de lo edificado en en Sector A-3 Mz. H Lote 2 C.P. San Antonio en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarisima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don EDISON QUISPE FERNANDEZ, con dirección en Sector A-3 Mz. H Lote 2 C.P. San Antonio Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helber G. Galán Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1367 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 31 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe N° 2120-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 392-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, expediente N° 020929-2017, Acta de Constatación N° 000318 y Papeleta de Infracción N° 0000157, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000318 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000157, cometida en Sector A-3 Mz. H Lote 2 C.P. San Antonio, impuesta al señor EDISON WENCESLAO QUISPE FERNANDEZ, por la Infracción tipificada con Código N° 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 0017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, al respecto, mediante informe N° 215-2017-JVR-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 15 de junio del 2017, el Área de Control Urbano informa que ha realizado la notificación al señor EDISON WENCESLAO QUISPE FERNANDEZ por invadir terreno de propiedad municipal – acción complementaria retiro y demolición, se constató un inmueble cerrado de material rústico de esteras con una puerta de calamina con candado, en el interior del inmueble se verifica un módulo de madera con techo de calamina, puerta de madera, cuenta con servicios básicos de luz y agua provisional.

Que, revisado el expediente se observa que el administrado, ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado mediante el expediente N° 020929-2017 de fecha 09 de junio, indicando que detenta la posesión desde aproximadamente 10 años en forma pacífica y continua, menciona que no se le ha hecho llegar documentación que sustente que el predio pertenece a la municipalidad. Al respecto debemos mencionar que el administrado no presenta documento alguno que demuestre la titularidad del predio, por lo que su ocupación es irregular, siendo IMPROCEDENTE su descargo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER LA SANCIÓN, por la Papeleta de notificación de infracción N° 0000157, de fecha 06 de junio del 2017, cometida en el Sector A-3 Mz. H Lote 2 C.P. San Antonio impuesta al señor EDISON WENCESLAO QUISPE FERNANDEZ, por la Infracción tipificada con Código N°268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro Mil cincuenta con 00/100) Soles RETIRO y DEMOLICIÓN; que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada la presente, bajo apercibimiento coercitivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que don EDISON QUISPE FERNANDEZ, efectúe la demolición de lo edificado en en Sector A-3 Mz. H Lote 2 C.P. San Antonio en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Don EDISON QUISPE FERNANDEZ, con dirección en Sector A-3 Mz. H Lote 2 C.P. San Antonio Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Amp. Helber G. Cahán Zaballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

